



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1177-R-UNICA-2020

Ica, 17 de setiembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 530-2020-OGI-UNICA de fecha 16 de Setiembre del 2020, emitido por el Director de la Oficina General de Infraestructura, donde solicita la Emisión de la Resolución Rectoral de APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA de la OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN ICA” - CÓDIGO 2285293;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el Comité especial Adjudico la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2017-UNICA - 1, EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN ICA” - CÓDIGO 2285293; por un monto total de S/. 8'018,482.56 (ocho millones dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos y 56/100 soles);

Que, mediante Contrato N° 001-2018-UNICA, de fecha 29 de Enero del 2018, CONSORCIO GUADALUPE-Representante Legal SAMUEL APARCANA GARCIA, de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2017-UNICA - 1, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN ICA” - CÓDIGO 2285293, por el monto de S/. 8'018,482.56 (ocho millones dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos y 56/100 soles);

Que, con Resolución Rectoral N° 106-R-UNICA-2017, de fecha 25 de Setiembre 2017, se aprobó el Expediente Técnico denominado; “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN ICA” - CÓDIGO 2285293”, teniendo un monto de Ejecución de Obra de S/. 5'777,838.69 (cinco millones setecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y ocho y 69/100 soles); y Mobiliario y Equipamiento S/. 2'240,643.87 (dos millones doscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres y 87/100 soles), con costos referidos al mes de agosto

del 2017, la misma que está incluida las Leyes Sociales e impuestos que exige las normas, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2805-R-UNICA-2018, de fecha 03 de Diciembre del 2018, LA ENTIDAD resolvió aprobar la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CÓDIGO 2285293; por el monto ascendente a S/. 182,769.52 (ciento ochenta y dos mil setecientos sesenta y nueve con 52/100 soles), incluido el IGV; reducción que modifico el monto contractual señalado en la cláusula tercera del contrato N° 01-2018-UNICA; quedando como nuevo monto del contrato la suma ascendente a S/. 7'835,713.04 (siete millones ochocientos treinta cinco mil setecientos trece con 04/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley. Según se detalla:

Presupuesto por Reduccion de Prestaciones						
Proyecto:	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO 2285293"					
Cliente:	UNIVERSIDAD SAN LUIS GONZAGA DE ICA					
Lugar:	ICA - ICA - ICA					
Monto Contra	8,018,482.56					
					Costo al	nov-18
PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.	TOTAL S/.
01.00	LABORATORIO N° 05					154,889.42
01.01	ANALISIS Y TRATAMIENTO DE CONTAMINANTES ATMOSFERICOS Y SONOROS					
01.01.02	EQUIPOS DE LABORATORIO					154,889.42
01.01.02.01	sonómetros	UND	3.00	1,771.19	5,313.56	
01.01.02.02	detectores de gas	UND	4.00	15,148.20	60,592.81	
01.01.02.03	Tren de monitoreo de gases	UND	4.00	10,169.49	40,677.97	
01.01.02.04	Hi-Vol PM 10	UND	2.00	24,152.54	48,305.08	
	COSTO DIRECTO					154,889.42
	GASTOS GENERALES			0.00%		0.00
	UTILIDADES			0.00%		0.00
	SUBTOTAL 1					154,889.42
	FACTOR DE RELACION			1.00000		1.00
	SUB TOTAL 2					154,889.42
	I.G.V.			18%		27,880.10
	TOTAL					S/. 182,769.52

Lo cual determina un nuevo monto de obra según se indica:

Monto del Contrato S/. 8,018,482.56

Reducción de Prestaciones S/. 182,769.52

Nuevo Monto del Contrato S/. 7,835,713.04

Son: siete millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos trece con 04/100 soles, incluido IGV.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2919-R-UNICA-2018, de fecha 14 de Diciembre del 2018, LA ENTIDAD resolvió aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA -

CÓDIGO 2285293; por el plazo adicional de 97 (Noventa y siete) días calendario y teniendo nueva fecha de Término Contractual el 10 de Marzo del 2019; ampliación que modifica el plazo de la ejecución de la prestación señalado en la cláusula quinta del contrato N° 01-2018-UNICA;

Que, con Resolución Rectoral N° 2926-R-UNICA-2018, de fecha 17 de Diciembre del 2018, LA ENTIDAD resolvió aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CÓDIGO 2285293"; por el monto ascendente a S/. 77,758.48 (setenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho con 48/100 soles), incluido el IGV. Según se detalla.

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01

DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO CONTRACTUAL VIGENTE S/.	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 S/.	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 S/.	PRESUPUESTO INCIDENCIA N° 01 S/.
COSTO DIRECTO		4,257,803.02	57,301.76	0.00	57,301.76
GASTOS GENERALES	8%	340,624.24	4,584.14	0.00	4,584.14
UTILIDAD	7%	298,046.21	4,011.12	0.00	4,011.12
SUB TOTAL		4,896,473.47	65,897.02	0.00	65,897.02
IGV	18%	881,365.22	11,861.46	0.00	11,861.46
PRESUPUESTO REFERENCIAL OBRA		5,777,838.69	77,758.48	0.00	77,758.48
PRESUPUESTO MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		2,057,874.35			
PRESUPUESTO TOTAL VIGENTE		7,835,713.04			
Porcentaje de Incidencia Adicional N° 01				%	0.99%
Porcentaje Deductivo N° 01				%	0.00%

Lo cual determina un nuevo monto vigente de obra según se indica:

Monto del Contrato	S/. 8,018,482.56
Reducción de Prestaciones	S/. (-) 182,769.52
Adicional de Obra N° 01	S/. 77,758.48
Nuevo Monto del Contrato	S/. 7,913,471.52

Son: siete millones novecientos trece mil cuatrocientos setenta y uno con 52/100 soles, incluido IGV.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 139-R-UNICA-2019, de fecha 22 de enero del 2019, LA ENTIDAD resolvió DECLARAR como improcedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CÓDIGO 2285293; por el plazo de 35 (treinta y cinco) días calendario, porque no afecta la ruta crítica.

Que, la Entidad con fecha 07 de junio del 2019 emite la Resolución Rectoral N° 1198-R-UNICA-2019, en la que ante los considerandos expuestos resuelve; RESOLVER de pleno derecho el Contrato N° 001-2018-UNICA, por incumplimiento en la culminación de la OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN ICA" - CÓDIGO 2285293.

Que, mediante Oficio N° 023-DGAJ-UNICA-2020 de fecha 07 de enero del 2020, el Dr. ADOLFO GUILLERMO GAVILÁN ORE Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que se ha llevado a cabo la Conciliación con el CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ICA, con el CONSORCIO GUADALUPE, motivo por el cual se le hace llegar el ACTA DE CONCILIACIÓN N° 061-2019/CCA-CCITICA de la OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN ICA” - CÓDIGO 2285293.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2019 se suscribió el Acta de Conciliación N° 061-2019/CCA-CCITICA, entre la Universidad Nacional san Luis Gonzaga y el CONSORCIO GUADALUPE. En la cual señala los acuerdos:

- La cláusula primera del Acta de Conciliación No. 061-2019/CCA-CCITICA indica que la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, mediante acto resolutorio y dentro del plazo de no mayor de cinco (05) días hábiles de suscrito el acta, se compromete a declarar nula la Resolución Rectoral N° 1198-R-UNICA-2019, la misma que resolvió el contrato N° 001-2018-UNICA.
- La cláusula segunda del Acta de Conciliación No. 061-2019/CCA-CCITICA señala: “...el CONSORCIO GUADALUPE RENUNCIA A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:
 - Cobro de los mayores gastos generales a consecuencia de la ampliación de plazo que se otorgó a la contratista, cuyo derecho de cobro está amparado en el art. 171° del RLCE
 - Cobro de intereses por demora en el pago de valorizaciones de obra, cuyo valor fue determinado en la liquidación que efectuó la entidad.
 - Cobro de compensaciones CTS – Factor “F” – compensación por tiempo de servicios, cuyo valor fue determinado en la liquidación que efectuó la entidad.
 - Cobro de compensaciones CTS – Factor “V” – compensación por periodo vacacional, cuyo valor fue determinado en la liquidación que efectuó la entidad.
 - El Contratista está de acuerdo en asumir el mayor pago de la empresa supervisora que pretenda cobrar, por los conceptos que desagregado del valor de supervisión que correspondan a la obra, por el mayor servicio incurrido a consecuencia de la demora en la instalación del ascensor.
- La cláusula Tercera del Acta de Conciliación No. 061-2019/CCA-CCITICA, señala “La Universidad teniendo presente que el trabajo de construcción civil, eléctrica y otros fue concluido dentro del plazo contractual vigente, habiendo quedado pendiente de ejecución solo la instalación del ascensor, cuyo valor representaba el 1.86 % del valor del contrato principal y teniendo en consideración el traslado del país de origen, la recepción y tramite de recepción en la aduana de la provincia constitucional del Callao, traslado al lugar de la obra e instalación estuvo a cargo de la empresa proveedora, debiendo considerarse también que el bien inmueble “ascensor” corresponde a una obligación separable e independiente del resto de las obligaciones del contratista de obra y que de haber procedido la resolución del contrato debió considerarse como “Parcial” involucrando solo el ascensor, es de considerar razonable que la aplicación de la penalidad por la demora en la instalación del bien inmueble “ascensor”, se aplique sobre el valor actualizado (vigente) de este bien, debiendo corresponder como se indica: $\text{Calculo de penalidad máxima por demora en instalación del ascensor: } 0.10 \times 115,991.12 = \text{S/ } 11,599.11$.
- Que, con fecha 30 de diciembre del 2019 la Entidad mediante Resolución Rectoral N° 2923-R-UNICA-2019, cumplió con DECLARAR NULA la Resolución Rectoral 1198-R-UNICA-2019, la misma que resolvió el contrato N° 001-2018-UNICA y en el artículo 5 determina que el contratista se compromete a presentar su respectiva liquidación, a partir de los diez(10) días hábiles, previa

recepción de obra y notificación de la presente resolución que declara nula la Resolución Rectoral 1198-R-UNICA-2019.

Que, mediante Oficio N° 031-2020-OGI-UNICA de fecha 10 de enero del 2020, el Director de Infraestructura comunica al Supervisor de obra Sr. JORGE ALBERTO RAMOS HERNÁNDEZ Representante Legal del CONSORCIO DESARROLLO SOSTENIBLE, ACTA DE CONCILIACIÓN N°061-2019/CCA-CCITICA de la OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN ICA” - CÓDIGO 2285293, a fin de continuar con el procedimiento que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se indica que dentro de un plazo de 02 días debe reiniciarse las actividades correspondientes en coordinación con el Representante Legal Común del CONSORCIO GUADALUPE, en la cual se concluye que queda sin efecto todo lo actuado anteriormente por la entidad y se retoma el procedimiento para la recepción de la obra.

Que, con Carta N° 006-2020-CDS-ICA de fecha 03 de febrero del 2020, el Supervisor de obra Ing. JORGE ALBERTO RAMOS HERNÁNDEZ Representante Legal del CONSORCIO DESARROLLO SOSTENIBLE, hace llegar el Informe N° 003-2020-CDS-ICA/JS del Jefe de Supervisión William Roberto Medina Zea, en la cual informa a la Entidad la culminación de las partidas contratadas, motivo por el que solicita la designación del comité de recepción de obra y se proceda a la recepción de la obra, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, con Resolución Rectoral N° 250-R-UNICA-2020 de fecha 21 de agosto del 2020, la Entidad designa al comité de recepción de obra.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 27 de agosto del 2020; la Entidad luego de verificar el levantamiento de observaciones planteadas, procede a la recepción de la Obra.

Que, mediante Carta N° 012-2020-CONSORCIO GUADALUPE de fecha 04 de setiembre del 2020, el Consorcio Guadalupe presenta la Liquidación Final de Obra en donde concluye que existe un monto a favor del Contratista ascendente al monto S/. 433,412.47 (cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos doce con 47/100 soles) Incluido IGV.

Que, con Oficio N° 411-2019-OGI-UNICA, de fecha 07 de Setiembre del 2020, el Director general de Infraestructura remite el Expediente de Liquidación al Supervisor de Obra, Ing. JORGE ALBERTO RAMOS HERNÁNDEZ Representante Legal del CONSORCIO DESARROLLO SOSTENIBLE, para su revisión e informe respectivo.

Que, mediante Carta N° 012-2020-CDS/ICA de fecha 11 de setiembre del 2020 el supervisor de obra Ing. JORGE ALBERTO RAMOS HERNÁNDEZ Representante Legal del CONSORCIO DESARROLLO SOSTENIBLE, hace llegar el Informe N° 006-2020-CDS-ICA/JS del Jefe de Supervisión William Roberto Medina Zea, concluye que existe un saldo a favor del Contratista CONSORCIO GUADALUPE ascendente a la suma de Existe un saldo a favor del Contratista CONSORCIO GUADALUPE ascendente a la suma de S/. 287,744.97 (doscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro con 97/100 soles) incluido IGV; monto que debe ser cancelado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

Que, con el Informe N° 068-OSOB-UNICA-2020 de fecha 14 de setiembre del 2020, la Oficina de Supervisión de Obras de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, hace suyo lo informado por el supervisor de obra y concluye que existe un saldo a favor del Contratista CONSORCIO GUADALUPE ascendente a la suma de S/. 287,744.97 (doscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro con 97/100 soles) incluido IGV; monto que debe ser cancelado por la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

Que, así mismo, recomienda que en estricto cumplimiento del Art. 211° del RLCE, la UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” deberá notificar el cálculo originado por la revisión de la Liquidación Final de Obra efectuado por el Supervisor y avalado por la Oficina de Supervisión de Obras de la UNICA, al CONSORCIO GUADALUPE dentro del plazo establecido en el Art. 211°, para que el Contratista se pronuncie; dicho plazo máximo vence el 16 setiembre .2020.

Que, la Entidad notifica al Contratista CONSORCIO GUADALUPE con Oficio N° 525-2020-OGI-UNICA de fecha 14 de setiembre del 2020, la Liquidación Final de Obra avalada por el Supervisor de obra y por la Oficina de Supervisión de Obras de la UNICA, de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN ICA” - CÓDIGO 2285293, para que se pronuncie dentro del plazo establecido en el Art 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;

Que, el Consorcio Guadalupe mediante Carta N° 015-2020-CONSORCIO GUADALUPE de fecha 16 de setiembre del 2020, se pronunció aceptando el resultado indicado en la liquidación de obra avalado por el Supervisor de obra y por la Entidad.

Que, la Oficina General de Infraestructura, mediante Oficio de visto, toma en consideración el Informe emitido por el Supervisor de Obra y avalado por la Oficina de Supervisión de Obras de la UNICA, en donde se fundamenta la Liquidación Final de Obra; así mismo solicita que se elabore la Resolución Rectoral que da por CONSENTIDA la Liquidación Final de Obra y APROBAR la Liquidación Final de Obra de la obra en mención, debiéndose reconocer el saldo a favor del CONSORCIO GUADALUPE, ascendente a la suma de S/. 287,744.97 (doscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro con 97/100 soles) incluido IGV;

Estando a lo dispuesto por la Autoridad Universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por el Art° 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 213° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA de la OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN ICA” - CÓDIGO 2285293, donde se concluye que el monto de ejecución real de la obra asciende a S/. 8’052,119.01 (ocho millones cincuenta y dos mil ciento diecinueve con 01/100 soles). Incluido el IGV.

COSTO TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA	5,994,244.66
<u>EQUIPAMIENTO</u>	<u>2,057,874.35</u>
TOTAL S/.	8,052,119.01

Se detalla en el siguiente cuadro y se adjunta el Anexo 01 de Equipamiento y Mobiliario

RESUMEN GENERAL

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA
(Obra Principal + Adicional de Obra N°01)

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA"
 CONTRATO N° No. 001-2018-UNICA
 PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE 307 días calendarios
 CONTRATISTA CONSORCIO GUADALUPE
 RESIDENTE DE OBRA ING. SAMUEL APARCANA GARCIA
 SUPERVISOR DE OBRA CONSORCIO DESARROLLO SOSTENIBLE
 MONTO DEL CONTRATO INICIAL S/. 8,018,482.56
 MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO S/. 7,835,713.03

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
	S/IGV	S/IGV	S/IGV
	S/.	S/.	S/.
I.- COSTO INFRAESTRUCTURA			
(A) MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	<u>4,962,370.49</u>	<u>4,836,016.69</u>	<u>126,353.80</u>
Valorizaciones de Presupuesto Principal	4,896,473.47	4,770,119.67	126,353.80
Adicional de Obra N°01	65,897.02	65,897.02	0.00
(B) MONTO POR REAJUSTE DE PRECIOS	<u>140,600.27</u>	<u>0.00</u>	<u>140,600.27</u>
Reajustes de Presupuesto Principal	140,721.28	0.00	140,721.28
Reajustes del Presupuesto Adicional de Obra N°01	- 121.01	0.00	- 121.01
(C) DEDUCCIÓN DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDE	<u>- 11,503.29</u>	<u>0.00</u>	<u>- 11,503.29</u>
Por Adelanto Directo	- 10,769.58	0.00	- 10,769.58
Por Adelanto de Materiales	- 733.71	0.00	- 733.71
(D) ADELANTOS OTORGADOS		<u>- 932,203.39</u>	
Adelanto Directo		- 508,474.58	
Adelanto de Materiales		- 423,728.81	
(E) AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS OTORGADOS		<u>932,203.39</u>	<u>0.00</u>
Adelanto Directo		508,474.58	0.00
Amortización de Adelanto de Materiales		423,728.81	0.00
(F) MAYORES GASTOS GENERALES	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
(F) PENALIDAD	<u>- 11,599.11</u>	<u>0.00</u>	<u>- 11,599.11</u>
Penalidad Por No Instalación de Ascensor	- 11,599.11	0.00	- 11,599.11
I.- MONTO FACTURABLE SIN IGV (A+B+C+D+E+F)	5,079,868.36	4,836,016.69	243,851.67
II.- TOTAL IGV (18% DE I)	914,376.30	870,483.00	43,893.30
III.- COSTO TOTAL DE LA OBRA INCLUIDO IGV	5,994,244.66	5,706,499.69	287,744.97

II.- COSTO MOBILIARIO Y EQUIPOS

(A) MONTO VALORIZADO	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>2,240,643.87</u>
Valorizaciones de Mobiliario y equipo	0.00	0.00	2,240,643.87
(B) MONTO POR REDUCCION DE OBRA	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>182,769.52</u>
Reduccion de obra(Equipos)	0.00	0.00	182,769.52
I.- MONTO FACTURABLE (A+B)	0.00	0.00	2,057,874.35

IV.- COSTO TOTAL DE LA OBRA **8,052,119.01**

Son: Ocho Millones Cincuenta y dos Mil Ciento diecinueve con 01/100 Soles.

V.- SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA **287,744.97**

Son: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 97/100 SOLES

Artículo 2°: RECONOCER el saldo a favor del Contratista **CONSORCIO GUADALUPE**, ascendente a S/. 287,744.97 (doscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro con 97/100 soles) incluido el IGV.

Artículo 3°: DEVOLVER la Carta Fianza N° 0011-0240-9800024393-95, BANCO CONTINENTAL BBVA, de CONSORCIO GUADALUPE, afianzando el FIEL CUMPLIMIENTO de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA EN EL DISTRITO,

PROVINCIA Y REGIÓN ICA” - CÓDIGO 2285293, por el monto de S/. 801,848.30 (ochocientos un mil ochocientos cuarenta y ocho y 30/100 soles) incluido IGV.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Empresa Contratista “CONSORCIO GUADALUPE”, Supervisión de Obra, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación Universitaria, Órgano de Control Interno, Asesoría Legal, Oficina General de Infraestructura, y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN
LUIS GONZAGA”**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**